EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
(Empresa Industrial y comercial del Estado)
NIT: 901831522-7

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OPTIMIZACIÓN DE LAS OBRAS EN LOS ACUEDUCTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 214-2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA.

2026

I. ANTECEDENTES

La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – **EDENORTE**, en desarrollo de su objeto institucional y contractual, suscribió con el **Municipio de Fredonia – Antioquia** el **Contrato Interadministrativo No. 214-2026**, bajo la modalidad de **mandato sin representación mediante administración delegada de recursos**, cuyo objeto comprende la **optimización e interventoría de las obras en los acueductos rurales del Municipio de Fredonia**.

El contrato interadministrativo tiene un valor total de **$885.935.004,26**, discriminado en un presupuesto de obra de **$788.384.626,67**, un presupuesto de interventoría de **$67.012.693,27** y honorarios más IVA por administración delegada de **$30.537.684,32**. Su plazo corresponde a ciento veinte (120) días desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El alcance del contrato interadministrativo comprende la gestión integral del proyecto, incluyendo la administración de los recursos, coordinación, seguimiento técnico, contractual y financiero, así como la contratación y supervisión de las obras y actividades necesarias para alcanzar los objetivos previstos.

En desarrollo de las obligaciones asumidas por EDENORTE, resulta necesario adelantar la contratación del ejecutor de las obras de optimización de los acueductos rurales, de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades y actividades que hacen parte de los documentos contractuales.

El propio contrato interadministrativo establece que EDENORTE deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de calidad y oportunidad, contar con el personal necesario, garantizar la calidad de los servicios y productos requeridos, destinar los recursos exclusivamente al proyecto y presentar al Municipio los informes y soportes que acrediten su ejecución.

Adicionalmente, el contrato interadministrativo contempla expresamente un presupuesto de **$788.384.626,67 para obra**, razón por la cual el presente proceso contractual corresponde a la materialización de la ejecución de dicho componente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Fredonia requiere ejecutar intervenciones destinadas a la **optimización de diferentes acueductos rurales**, con el propósito de mejorar las condiciones de infraestructura, funcionamiento y capacidad de los sistemas existentes.

La necesidad se encuentra directamente vinculada con la conservación, mejoramiento y adecuación de infraestructura relacionada con el suministro y tratamiento de agua en sectores rurales del municipio.

De acuerdo con el Contrato Interadministrativo No. 214-2026 y la ficha técnica incorporada a la invitación, las intervenciones comprenden los siguientes acueductos rurales:

1. **Acueducto Tacamocho.**
2. **Acueducto El Zancudo.**
3. **Acueducto La María.**
4. **Acueducto El Molino.**

5. **Acueducto El Vainillo.**
6. **Acueducto El Mango.**
7. **Acueducto Combia Chiquita.**
8. **Acueducto Hoyo Frío.**

Estos ocho frentes de intervención se encuentran expresamente identificados dentro del contrato interadministrativo.

La necesidad no se limita a una intervención constructiva aislada, sino que comprende un conjunto de actividades orientadas a mejorar componentes de captación, tratamiento, almacenamiento, medición, conducción, distribución y demás elementos asociados a los sistemas de acueducto.

Por tal razón, se requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, técnica, financiera y operacional suficiente para ejecutar las actividades de obra previstas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y funcionalidad exigidas.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La contratación resulta necesaria porque EDENORTE, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 214-2026, recibió la responsabilidad de administrar los recursos destinados al proyecto y desarrollar las actuaciones necesarias para su ejecución.

El contrato interadministrativo establece expresamente que EDENORTE debe destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al desarrollo del objeto contractual y debe realizar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, la contratación del ejecutor de las obras constituye una actividad instrumental y necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.

La contratación permitirá:

- Ejecutar las obras previstas en los ocho acueductos rurales.
- Materializar las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
- Mejorar las condiciones físicas y funcionales de los sistemas intervenidos.
- Garantizar una adecuada administración y utilización de los recursos públicos.
- Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por EDENORTE frente al Municipio de Fredonia.
- Atender las necesidades identificadas en materia de infraestructura de acueductos rurales.
- Garantizar que las obras sean ejecutadas por un contratista que cuente con experiencia específica en infraestructura hidráulica y de acueductos.

La ficha técnica de la invitación contempla actividades como excavaciones, adecuación e instalación de tuberías, construcción de cajas de inspección, instalación de macromedidores, sistemas de dosificación, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, estructuras de concreto, cerramientos, impermeabilización y demás actividades necesarias para la adecuada funcionalidad de los sistemas.

IV. OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con la invitación directa, el objeto contractual será:

"OPTIMIZACIÓN DE LAS OBRAS EN LOS ACUEDUCTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO

INTERADMINISTRATIVO N.º 214-2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA."

El objeto guarda correspondencia directa con el objeto del Contrato Interadministrativo No. 214-2026, cuyo propósito es la administración delegada de recursos para la optimización e interventoría de las obras en los acueductos rurales del Municipio de Fredonia.

V. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá ejecutar las actividades de obra previstas en las especificaciones técnicas, presupuesto y documentos que integran la invitación.

Entre las principales actividades contempladas se encuentran:

1. Acueducto Tacamocho

Entre otras:

- Limpieza y descapote.
- Excavaciones.
- Construcción de caja para macromedidor.
- Llenos y compactaciones.
- Estructuras de concreto.
- Suministro e instalación de acero.
- Instalación de tuberías y válvulas.
- Instalación de macromedidor.
- Sistemas de dosificación.
- Planta de tratamiento compacta.
- Cerramiento.
- Puerta.
- Impermeabilización del tanque de almacenamiento.

El valor total previsto para este frente es de **$135.694.542,15**.

2. Acueducto El Zancudo

Comprende, entre otras actividades, instalación de válvulas, sistema de válvulas de PTAP y sistema de dosificación.

Valor previsto: **$11.525.584,14**.

3. Acueducto La María

Comprende sistemas de dosificación, válvulas hidráulicas e impermeabilización y sellado de anclajes.

Valor previsto: **$16.526.949,37**.

4. Acueducto El Molino

Comprende adecuaciones de sistemas de dosificación, cajas de inspección, macromedición, válvulas, tuberías, excavaciones, llenos, impermeabilizaciones y adecuación del tanque.

Valor previsto: **$44.570.344,36**.

5. Acueducto El Vainillo

Comprende, entre otras, estructuras de concreto, sistema de tratamiento, excavaciones, tuberías, sistemas de dosificación, macromedición, interconexión de PTAP, drenajes, cerramientos e impermeabilización del tanque.

Valor previsto: **$164.973.512,42**.

6. Acueducto Combia Chiquita

Comprende excavaciones, cerramientos, puerta, apantallamiento, bombas dosificadoras, tablero eléctrico, elementos de protección y demás actividades previstas en la ficha técnica.
Valor previsto: **$71.024.324,37**.

7. Acueducto El Mango

Comprende tanque de almacenamiento, estructuras de concreto, PTAP, sistemas de dosificación, macromedición, tuberías, válvulas y demás elementos establecidos en las especificaciones.
Valor previsto: **$244.182.945,00**.

8. Acueducto Hoyo Frío

Comprende limpieza, excavaciones, tanque de almacenamiento, estructuras de concreto, acero de refuerzo, cerramientos, puertas, adecuación e instalación de tuberías y demás actividades establecidas en la ficha técnica.

VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas corresponden a las establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 214-2026 y desarrolladas en la invitación directa de oferta.
El contrato interadministrativo dispone que las especificaciones técnicas y generales del proyecto se encuentran determinadas en el estudio previo que hace parte integral del contrato.
El contratista deberá ejecutar las actividades de acuerdo con:

- cantidades;
- unidades;
- especificaciones;
- precios unitarios;
- diseños y recomendaciones técnicas;
- normas de seguridad;
- obligaciones ambientales;
- condiciones de calidad;
- instrucciones de la supervisión/interventoría;
- demás documentos que integren el proceso contractual.

VII. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto oficial de la obra corresponde a:
$788.384.626,67
El presupuesto se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Costos directos	$597.623.276,74
A.U. 31,92%	$190.761.349,93
TOTAL OBRA	**$788.384.626,67**

Estos valores coinciden con el presupuesto incorporado tanto en el contrato interadministrativo como en la invitación directa.
La invitación establece igualmente como presupuesto oficial la suma de **$788.384.626,67 incluido AU**.

VIII. ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA

La contratación resulta conveniente para EDENORTE porque permite materializar el componente de obra del Contrato Interadministrativo No. 214-2026 mediante un contratista especializado, manteniendo una estructura contractual que permite separar:

1. La administración delegada de los recursos.
2. La ejecución material de las obras.
3. La interventoría de las obras.
4. La supervisión del contrato interadministrativo.

El Contrato Interadministrativo contempla expresamente recursos para obra por **$788.384.626,67** e interventoría por **$67.012.693,27**, para un subtotal de recursos a administrar de **$855.397.319,94**.

Esta estructura permite que los recursos sean utilizados de acuerdo con su destinación específica y bajo mecanismos diferenciados de ejecución, seguimiento y control.

IX. ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La invitación establece que el proceso se adelantará mediante **contratación directa**, de conformidad con el artículo 21 del Manual Interno de Contratación de EDENORTE.

La invitación señala que dicho artículo permite contratar directamente, sin necesidad de contar con varias ofertas, en los casos allí previstos, entre ellos las órdenes de compra de bienes y prestación de servicios cuyo valor sea inferior a quinientos (500) SMLMV, atendiendo las condiciones y precios del mercado.

Para efectos de este estudio, la modalidad deberá entenderse además dentro del régimen contractual propio de EDENORTE y de las disposiciones legales que resulten aplicables a su naturaleza jurídica.

Desde la perspectiva de la planeación contractual, los estudios previos deben soportar el objeto, necesidad, condiciones técnicas, valor, riesgos, requisitos y demás elementos necesarios para estructurar adecuadamente el proceso. El Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte de los documentos contractuales y deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad, objeto, valor estimado, criterios de selección, análisis de riesgos y garantías.

X. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación directa resulta procedente dentro del marco señalado en la invitación y en el Manual Interno de Contratación de EDENORTE.

La invitación directa no implica ausencia de verificación, puesto que contempla evaluación **técnica, financiera y jurídica** de la propuesta antes de proceder a la aceptación y posterior suscripción del contrato.

En consecuencia, el proceso deberá garantizar que el oferente seleccionado:

- tenga capacidad jurídica;
- tenga experiencia suficiente;
- acredite la capacidad técnica requerida;
- cuente con el equipo mínimo exigido;
- presente propuesta técnica y económica;
- cumpla los requisitos de seguridad social;
- no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades;

- constituya las garantías exigidas.

XI. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Por la naturaleza del objeto, el sector correspondiente es el de **construcción y optimización de infraestructura de acueductos**, particularmente obras hidráulicas, redes, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, sistemas de medición y demás infraestructura asociada.

La invitación exige experiencia relacionada con:

contratos de obras civiles de mantenimiento y/o construcción de redes de acueducto o alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y agua residual.

Se exige acreditar entre uno (1) y cinco (5) contratos para experiencia general, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para experiencia específica se exigen entre uno (1) y tres (3) contratos con objetos relacionados con las mismas actividades.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de recibo, terminación, liquidación o copia del contrato acompañada de documentos que permitan verificar su ejecución y terminación.

Por la complejidad técnica del proyecto, estos requisitos resultan razonables y proporcionales a la naturaleza de las actividades que serán ejecutadas.

XII. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La invitación exige como mínimo un **residente de obra**, con perfil de ingeniero, sanitario o afín, con experiencia profesional igual o superior a dos (2) años contados desde la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica como residente de obra en proyectos de infraestructura.

El requisito se justifica por la necesidad de garantizar dirección técnica permanente y capacidad para atender las condiciones propias de las obras hidráulicas objeto del contrato.

XIII. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La invitación establece, entre otras, las siguientes clasificaciones:

Construcción de redes de alcantarillado

- Segmento: **72 00 00 00**
- Familia: **72 14 00 00**
- Clase: **72 14 11 00**
- Producto: **72 14 11 20**

Servicio de mantenimiento de edificios

- Segmento: **72 00 00 00**
- Familia: **72 10 00 00**
- Clase: **72 10 15 00**
- Producto: **72 10 15 07**

Estas clasificaciones se encuentran expresamente incorporadas en la invitación.

XIV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para el contrato derivado será de:

TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
En todo caso, el plazo no podrá superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 214-2026.
Esta limitación resulta necesaria para garantizar la correspondencia temporal entre el contrato derivado y el contrato que constituye su fundamento.

XV. FORMA DE PAGO
La invitación establece que el valor contractual será pagado de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y dentro de los sesenta (60) días siguientes, bajo el siguiente esquema:
Pago anticipado
Un **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, una vez se constituyan y aprueben las garantías exigidas, incluida la garantía de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado.
Pagos parciales
Hasta completar el **noventa por ciento (90%)**, mediante actas parciales de acuerdo con el avance efectivamente ejecutado y previa verificación y recibo a satisfacción.
Pago final
El **diez por ciento (10%) restante** se efectuará con ocasión de la liquidación del contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
Este esquema guarda correspondencia con el contrato interadministrativo, que contempla para la obra un anticipo del 30% y un 70% restante mediante actas parciales.

XVI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
De acuerdo con la invitación, el presupuesto oficial se encuentra respaldado mediante:
CDP No.: 273
Fecha: 14 de septiembre de 2026
Valor: $788.384.626,67.
Nota: debe verificarse que este CDP se encuentre efectivamente expedido y vigente al momento de incorporar este estudio al expediente contractual.

XVII. GARANTÍAS
Por la naturaleza, cuantía, forma de pago, riesgos y características del objeto contractual, se considera necesario exigir las garantías establecidas en la invitación.
La garantía de cumplimiento deberá ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y requerirá aprobación de EDENORTE.
Los amparos establecidos son:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución + 6 meses
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor de los aportes del Municipio	Plazo + 3 años
Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	3 años desde recibo a satisfacción

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Devolución del pago anticipado	100% del pago anticipado	Plazo de ejecución

Estos amparos están expresamente contemplados en la invitación.
También se exige póliza de **responsabilidad civil extracontractual**, con cobertura mínima equivalente a 200 SMMLV y vigencia igual al período de ejecución.
La exigencia de garantías resulta particularmente importante debido a que existe pago anticipado y a que se trata de obras de infraestructura hidráulica.

XVIII. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA
El contratista deberá, entre otras obligaciones:

1. Ejecutar el objeto en las condiciones de calidad y oportunidad establecidas.
2. Cumplir las especificaciones técnicas.
3. Garantizar la calidad de las obras.
4. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución.
5. Cumplir las obligaciones laborales, ambientales, tributarias y de seguridad social.
6. Contar con el personal requerido.
7. Garantizar los equipos y maquinaria necesarios.
8. Elaborar los informes correspondientes.
9. Facilitar las labores de supervisión.
10. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión.
11. Mantener vigentes las garantías.
12. Responder por daños y perjuicios ocasionados con ocasión de la ejecución.
13. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir las obligaciones ambientales aplicables.
15. Presentar oportunamente la documentación requerida para los pagos.
16. Participar en los comités y actividades de seguimiento cuando sea requerido.

La invitación contiene un desarrollo detallado de las obligaciones generales y específicas del contratista.

XIX. OBLIGACIONES DE EDENORTE
Como contratante, EDENORTE deberá:

1. Garantizar la información necesaria para la ejecución.
2. Realizar los pagos conforme a las condiciones pactadas.
3. Verificar los documentos para la legalización.
4. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
5. Verificar la idoneidad del personal.
6. Reportar oportunamente deficiencias o anomalías.
7. Brindar acompañamiento para la ejecución.
8. Exigir el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

Estas obligaciones se encuentran expresamente contempladas en la invitación.

XX. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La supervisión estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia de EDENORTE.

El supervisor tendrá a su cargo el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y presupuestal del contrato, así como la elaboración de informes y actas, seguimiento de pagos, verificación de seguridad social y demás actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de EDENORTE.
Lo anterior debe armonizarse con el Contrato Interadministrativo No. 214-2026, en el cual el **Municipio de Fredonia designará un supervisor del contrato interadministrativo**, responsable de vigilar la ejecución de este y elaborar oportunamente su liquidación.
Por tanto, debe diferenciarse:

- **Supervisión del contrato de obra CO-028-2026:** EDENORTE, mediante el funcionario que designe.
- **Supervisión del Contrato Interadministrativo 214-2026:** Municipio de Fredonia, conforme a la cláusula octava del contrato interadministrativo.

Esta diferenciación evita confundir los niveles de control contractual.

XXI. ANÁLISIS DE RIESGOS
De manera general, se identifican como riesgos relevantes:

Riesgo	Impacto	Medida de mitigación
Retraso en ejecución	Alto	Cronograma, seguimiento permanente y aplicación de medidas contractuales
Deficiencias técnicas	Alto	Personal idóneo, residente de obra, supervisión e interventoría
Incremento injustificado de costos	Alto	Presupuesto, APU y precios contractuales previamente definidos
Manejo inadecuado del anticipo	Alto	Garantía del 100% y control de inversión
Incumplimiento laboral	Medio/Alto	Verificación de seguridad social y obligaciones laborales
Accidentes de trabajo	Alto	SG-SST, EPP y cumplimiento de normas de seguridad
Afectaciones ambientales	Alto	Cumplimiento de obligaciones ambientales y seguimiento
Daños a terceros	Alto	Póliza de responsabilidad civil extracontractual
Deficiencias en calidad	Alto	Control técnico, recibo a satisfacción y garantía de estabilidad
Afectación de recursos públicos	Alto	Cuenta, soportes, informes, actas, controles financieros y supervisión

El contrato interadministrativo exige a EDENORTE destinar los recursos exclusivamente al proyecto, mantener mecanismos de control e informar cualquier circunstancia que pueda afectar su ejecución.

FUNDAMENTO JURÍDICO
El presente proceso se fundamenta, según corresponda, en:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 489 de 1998.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Manual Interno de Contratación de EDENORTE.
- Manual de Supervisión e Interventoría de EDENORTE.
- Contrato Interadministrativo No. 214-2026.
- Documentos técnicos, presupuestales y contractuales que integran el proceso.

El Contrato Interadministrativo No. 214-2026 señala expresamente que su naturaleza corresponde a un contrato interadministrativo de administración delegada de recursos, bajo contratación directa, y que se rige, entre otras normas, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
El Decreto 1082 de 2015 establece que en la etapa de planeación la entidad debe realizar el análisis necesario del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia en los documentos del proceso.
Asimismo, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la estructuración del proceso contractual.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO
Hacen parte integral del presente Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad:

1. Contrato Interadministrativo No. 214-2026.
2. Invitación Directa de Oferta – Proceso CO-028-2026.
3. Ficha técnica.
4. Presupuesto de obra.
5. Análisis de precios unitarios – APU, cuando corresponda.
6. Matriz de riesgos.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 273.
8. Demás documentos técnicos, financieros y jurídicos que integren el proceso.

La propia invitación identifica como anexos los **Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, la matriz de riesgos y el formulario de presupuesto con APU**.

Dado en Yarumal a los (14) días del mes de septiembre de 2026.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Claudia Patricia Guirales P	Reviso: Irian Alberto Castrillón	Aprobó: Natalia Mazo Balbin
Cargo: Apoyo Técnico y Administrativo.	Cargo: Asesor Jurídico.	Cargo: Gerente EDENORTE
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		